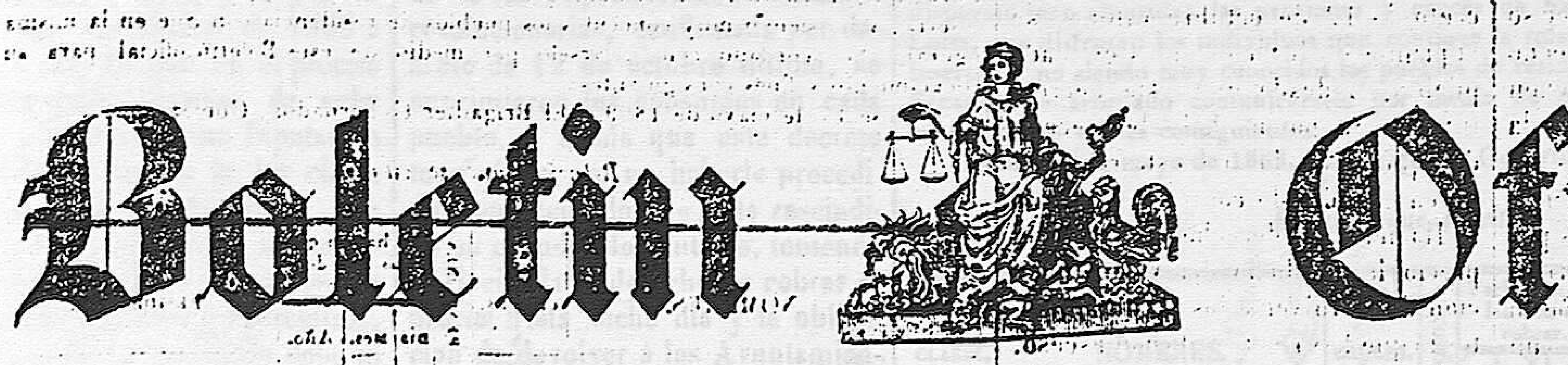
Año de 1869. Jueves 27 de Mayo. Núm. 63




Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica [illegible] jueves y [illegible]
Se suscribe en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion: en Orense, por trimestre, 2 escudos
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Pidiendo noticia de la existencia del soldado licenciado que se expresa.

Redencion y enganches.—Negociado 5.º
Circular.

Siendo mas de uno los pueblos que existen en esta provincia con el nombre de Fontao, he de merecer á los Sres. Alcaldes de la misma en cuyo distrito municipal se halle enclavado alguno, como en particular sucede en los de Boborás, Coles, Merca, Orense, Peroja, Piñor, San Amaro, Teijeira y Villamarin, que en el término de ocho dias contados desde la publicidad de la presente, den aviso á este Gobierno, si existe ó no en ellos, Manuel Nóvoa Otero, soldado licenciado que fué del 5.º Batallon infantería de Marina, hijo de Ramon y de Francisca, por cuyo individuo pregunta el Consejo de redenciones, con objeto de remitirle por mi conducto sus alcances.

Orense mayo 25 de 1869.—El Gobernador, Alejandro G.z Olivares.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Dictando disposiciones para que se lleve á efecto el adjunto plan de acotamientos á la entrada de los ganados durante los meses de mayo á octubre inclusives.

Entre las fuentes de riqueza, que á la par que embellece el suelo gallego, está llamado á darle gran importancia, figura indudablemente la de maderas y leñas, que con muy poco trabajo y un mediano cuidado pueden colocarse á la altura de las mayores cifras.

Para llegar á conseguir tan pingües beneficios, se hace preciso cuidar de la repoblacion de los montes; y no concretarse precisamente al solo plantio, significacion genuina de aquella palabra, sino á adoptar sin pérdida de momento todas las disposiciones que encaminen directa é indirectamente al fin indicado: á la riqueza provincial. Entre esas medidas está recomendada por los principios mas radicales de agricultura, la prohibicion de pastar toda clase de plantios nuevos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre, en parte de los cuales el benigno y fecundo clima de la primavera pone en movimiento la sábia vivificando toda clase de plantas, dando en los arbustos, como primeras muestras de vitalidad, tiernos brotes que necesitan del apoyo del hombre para resistirse á toda clase de ganados que con avidez los buscan. De aquí pues la necesidad de acotar los plantios durante el periodo citado.

Siendo ese trabajo de acotamiento, puramente facultativo, no tuve inconveniente en adoptar el que me ha presentado el Sr. Ingeniero del ramo y que á continuacion se inserta.

Espero pues, que los Sres. Alcaldes cooperen á llevar á debido efecto ese importante servicio público, adoptando todas las medidas que crean oportunas, y para lo cual les recomiendo se pongan de acuerdo con los dependientes de Montes de sus respectivas localidades, quienes les suministrarán datos convenientes y hasta necesarios.

Orense 22 de mayo de 1869.—El Gobernador, Alejandro Gonzalez Olivares.

Plan de acotamientos á la entrada de los ganados durante los meses de mayo y octubre inclusives.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO CALDELAS.

Sierra del Burgo.—Se acota toda la parte poblada de roble de la sierra, en una estension de 28 hectáreas, que linda N. propiedades particulares, E término de Cacidron; O. continuacion de dicha sierra.

AYUNTAMIENTO DE MANZANEDA.

Dehesa de Prada.—Se acota una estension de 120 hectáreas, desde donde linda con el acebral de Cernedo por la parte del S. hasta el camino que sube de Paradela, al alto de la sierra por la parte del N., por el E. labradios, particulares, aguas vertientes á Prada, y monte comun del ayuntamiento de Manzaneda.

Sierra de Sobrado.—Se acota una estension de 15 hectáreas en donde se denomina Forcado, que linda N. labradios particulares, S. y O. mas monte comun, Eixo do Caballar.

AYUNTAMIENTO DE CHANDREJA.

Sierra de Queija.—Se acota una estension de 21 hectáreas de robliza en el término de Requejo, en los sitios Olhaos, Abeleira, Touza de Corrienzal y Malfarla, que linda N y E fincas particulares, S. y O. continuacion de dicha sierra.

AYUNTAMIENTO DE VILLARINO DE CONSO.

Acebedo.—Se acota una estension de 21 hectáreas de robliza que linda N. camino que va á Prado albar, S. y O. monte comun de Castiñeira, E. rio Conselo.

AYUNTAMIENTO DE VIANA.

Dehesa da Terra.—Se acota una estension de 7 hectáreas en donde recientemente se ha hecho una siembra de bellota, que linda S monte del Catálogo, N., E. y O. particulares de Rubiales.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN.

Sierra ó Ribeleira.—Se acota una estension de 56 hectáreas desde el pinar de San Miguel de Outeiro, por la parte del O. aguas vertientes desde los castaños del señor de Merenidano, en la parte del N. hasta el linde del camino que sube á la sierra por el E., al S. con viñedos particulares.

Armada.—Se acota la parte perteneciente al Estado, que linda N., S. y E., particulares, O. monte Raso de Trapa. Tambien se acota desde este punto aguas vertientes al término de Santa Eulalia por la parte del S. hasta el término de Mones y San Payo: por la parte del O., lindando por el N. propiedades particulares y por el E. monte del Estado.

Rio Farelas y Porquera.—Se acota una estension de 70 hectáreas, cubierta de arbolado y matas de roble que linda por los cuatro puntos monte comun.

AYUNTAMIENTO DE RUBIANA.

Sierra.—Se acota una estension de 42 hectáreas en donde se denomina Dehesa del pueblo, que linda N. monte comun y Angela Cados; S. viñedos, E. Dehesa de D. José Armeste, O arroyo.

AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDA DE VALDEORRAS.

Portillo de Puertas.—Se acota una estension de 10 hectáreas en el valle de San Gil, que linda N., E. y O. monte comun, S. rio.

AYUNTAMIENTO DE LA VEGA.

Acebedo.—Se acota una estension de 70 hectáreas de toda la parte de robliza que hay junto al monte del Estado, que linda N., E. y O. Dehesa de Jares, S. monte comun.

Campo de Gonza y Piso de S. Bernabé.—Se acota una estension de 186 hectáreas desde el arroyo de la Gorvia, Campelo, Garlon, Pozacos y las Dehesas que linda N. Pico de San Bernabé, S. y O. camino que va desde dicho pico á Ramiro, y al E. arroyo de Campelo y fincas particulares.

AYUNTAMIENTO DE PORQUERA.

Picota.—Se acota desde el plantio hasta la Touza en una estension de 60 hectáreas, lindando N. camino, E. y S. propiedades particulares, O. con el mismo monte.

Cabriliñas.—Se acota una estension de 30 hectáreas lindando N camino de herradura, E. y O. camino de carro, y S. propiedades particulares.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEÁ.

Silva-oscura.—Se acota una estension de 2 hectáreas en la parte E. del monte que linda por tres puntos con el mismo monte, y por la otra con monte del Estado.

AYUNTAMIENTO DE BANDE.

Riego la Pala-canudo y Outeiro oscuro.—Se acota el sitio denominado Eralamita, una estension de 6 hectáreas, que linda N. con arroyo que baja al rio Limia, E. y S. con terrenos particulares, O. camino que pasa á Carpazás. Idem se acota tambien una hectárea de estension en el sitio La Chica, que linda N. terrenos particulares de Vilar, E. y S. con el arroyo que baja al Rivero, O. con mas monte comun llamado Santa Cristina.

AYUNTAMIENTOS DE MACEDA Y VILLAR DE BARRIO.

Sierra de San Mamed.—Se acotan los sitios denominados Rebordiños y Corgo del Infierno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Circular.

Habiendo trascurrido ya el plazo señalado en el art. 156 de la ley orgánica municipal para la presentacion de los presupuestos ordinarios, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplimentado todavia un servicio tan importante; esta Diputacion provincial no puede menos

de llamar la atencion de los señores Alcaldes que no hayan remitido á la aprobacion dichos presupuestos para el año económico de 1869 á 1870, á fin de que en el preciso é improrogable término de ocho dias los presenten á esta Diputacion para el objeto que en la ley citada se previene; en la inteligencia que pasado que sea este plazo sin verificarlo irán plantones á recojerlos por cuenta de los Alcaldes y Secretarios, puesto que de ningun modo debe ni puede demorarse por mas tiempo un servicio de tan reconocida importancia para la administracion municipal.

Orense mayo 24 de 1869.—El Presidente, Alejandro G. Olivares.—Joaquin Vila Yañez, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Direccion general de Contribuciones por oficio fecha 26 de abril último, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda y con fecha 15 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la órden que sigue:

Ilmo. Sr.: Enterado el Poder Ejecutivo del expediente consultado por V. S. relativo á la necesidad de que se dicten reglas convenientes para resolver las reclamaciones de indemnizacion de perjuicios que solicitan varios arrendatarios municipales de consumos á consecuencia de la supresion de aquel impuesto, se ha servido resolver en el ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo propuesto por V. S. de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio.

1.° Que en los pueblos cuyos municipios estaban encabezados con la Hacienda, nada tiene que acordar ésta respecto de las reclamaciones sobre indemnizacion de perjuicios á los arrendatarios municipales por que siéndolo por cuenta de los Ayuntamientos con los cuales contrataron, estan obligados estos á responderles de sus contratos, así como tienen derecho á exigir de aquellos su cumplimiento hasta el dia que quedaron rescindidos por la supresion de aquel impuesto.

2.° Que la indemnizacion que en cada caso sea procedente es de cuenta del municipio, quien adoptará las medidas que procedan con arreglo á las leyes para hacerla efectiva, sin que pueda incluirse su importe en el repartimiento del impuesto personal sustituido al de consumos, porque nadie sino el poder legislativo de la Nacion, puede por este ni por otro motivo aumentar las contribuciones públicas.

3.° Que las reclamaciones de la Hacienda contra los Ayuntamientos encabezados por el impuesto de consumos, nacen del contrato mismo de encabezamiento, y que como por este el municipio recaudaba para sí el impuesto con obligacion de pagar á aquella el precio convenido, desde el dia en que de hecho por acuerdo de las respectivas Juntas locales revolucionarias, confirmada por decreto de 12 de octubre último, se suprimieron los consumos en cada pueblo, ó desde que este decreto tuvo efecto por no haberle precedido aquel acuerdo que esta rescindido en el indicado contrato, teniendo la Hacienda el derecho de cobrar el precio hasta dicho dia y la obligacion de devolver á los Ayuntamientos lo que haya percibido con esceso.

Y 4.° Que las Administraciones de Hacienda pública procedan sin levantar mano hasta realizar todos los descubiertos en sus respectivas provincias que resulten por el concepto de que se trata.

Y la propia Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Orense mayo 22 de 1869.—P. S., Julio Astray.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Canedo.

Hallándose provistada interinamente la secretaría de este Ayuntamiento, y con el fin de que lo esté en propiedad, se hace presente á los que quieran aspirar á ella remitan sus solicitudes á la misma dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Canedo 19 de mayo de 1869.—Agustin Gutierrez.

Ayuntamiento de Celanova.

D. José Ricon, primer regidor del Ayuntamiento de Celanova y como tal ejerciendo funciones de Alcalde por ausencia del segundo etc.

Hago notorio: que habiendo sido aprobado el presupuesto para la construccion de una cátedra destinada á tercer año de filosofía en el colegio de PP. Escolápios de esta villa, se acordó sacar á pública licitacion dichas obras, bajo el tipo de 459 escudos y 590 milésimas. La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento el dia 6 de junio proximo de diez á doce de su mañana por medio de proposiciones en pliegos cerrados. El presupuesto y pliego de condiciones que han de servir de base están de manifiesto desde este dia en la secretaría para que puedan enterarse los que tengan interés en ello.

Celanova mayo 17 de 1869.—José Ricon.—D. S. O., José Benito Lezon, Secretario.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 6 de abril último se ha dispuesto sean abonadas las pensiones y cruces de San Fernando y María Isabel Luisa, que disfrutan los individuos que contiene la relacion que á continuacion se inserta; y no siendo muy conocidos los pueblos de residencia con que en la misma figuran, he acordado comunicárselo por medio de este Boletin oficial para su conocimiento y fines consiguientes.

Orense 15 de mayo de 1869.—El Brigadier Gobernador, Gomez.

Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	CRUCES.	PENSIONES.	Fechas en que las han de cobrar. Dia	Mes.	Año.	RESIDENCIAS.
Cabo 1.°	José Sanchez Perez......	M. I. L.	3	1.°	D.re	1868	Lañoá del camino (Or.se)
Carab.°	Pedro Rodriguez Gonzalez.	id.	id.	id.	id.	id.	Orense.
G.dia 1.°	Manuel Laura Freijo.....	id.	4	id.	N.re	id.	Lieja, de los (Orense).
Otro 2.°	Manuel Estevez Ojea.....	id.	id.	id	D.re	id.	Rio Molina (Orense).

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1868 A 1869.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, cantidades recaudadas en el mismo y lo satisfecho á las obligaciones del presupuesto.

Capít.	CARGO.		Esc. Mils.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior..........		62'594
1.°	Productos de propios y otros efectos públicos de propiedad del comun..........		»
3.°	Idem de Impuestos establecidos..........		1 584
6.°	Idem de ingresos extraordinarios y eventuales..........		1.013'260
7.°	Resultas de años anteriores por adicion..........		»
8.°	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
	Recargos sobre la contribucion territorial..	1.318'750	1.318'750
	Idem sobre la industrial..........	»	
	Total Cargo..........		3 978'604

Capít.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
1.°	Sueldos de los empleados y Profesores facultativos titulares..........	709'735	»	1.042'751
	Material de oficina é impresiones..........	»	137'620	
	Suscriciones..........	»	»	
	Conservacion y reparacion de los efectos y moviliario..........	»	»	
	Gastos que originan las quintas..........	»	»	
	Idem las elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Córtes..........	»	20'400	
	Idem de la Comision de evaluacion..........	174'996	»	
2.°	Policía de seguridad..........	826'150	»	826'150
3.°	Policía urbana y rural.. — Alumbrado..........	142'400	775'512	1.237'612
	Limpieza..........	180	7'200	
	Arbolado de los paseos públicos.	72	28'300	
	Mercados y puestos públicos...	»	5'200	
	Mataderos..........	27	»	
4.°	Instruccion pública..........	415'743	152'775	568'518
5.°	Beneficencia municipal..........	»	10'400	10'400
6.°	Obras públicas.. — Entretenimiento de los caminos vecinales y puentes..........	»	»	45
	Idem de las fuentes y cañerías..	»	»	
	Aceras, empedrado y adoquinado.	»	»	
	Obras por administracion..........	45	»	
7.°	Correccion pública..........	»	»	»
9.°	Cargas..........	19'740	»	19'740
11.	Imprevistos..........	»	4'950	4'950
12.	Resultas de presupuestos anteriores por adicion..........	»	»	»
	Total Data..........	2 612'764	1.142'357	3.755'121

RESUMEN.

Importa el Cargo..........	3 978'604
Idem la Data..........	3.755'121
Existencia para el trimestre siguiente..	223'483

De forma que, importando el Cargo 3 978 escudos 604 milésimas, y la Data 3.755 escudos 121 milésimas, segun queda expresado, resulta una existencia de 223 escudos 483 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del cuarto trimestre. Orense 11 de mayo de 1869.—El Depositario, Modesto Perez Bobo.—Está conforme: el Jefe de la Seccion de Contabilidad, Salustiano Perez.—Intervine: el Regidor, Felipe Mosquera.—V.° B.°—El Alcalde, Guillermo Moreiro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Emilio Tato Martinez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de la villa de Puentedeume y su partido judicial.

Hago notorio que en este juzgado se instruye causa criminal contra Bernardo Lopez, Francisco Prado, Manuela Bouza y Manuela Iglesias, por sospechas de robo ó hurto, á los cuales se le aprehendieron el dinero y efectos siguientes:

Dinero.

2 rs. y 2 cuartos en calderilla, equivalentes á 225 milésimas de escudo.

Un porta-monedas viejo con 28 rs. en plata y 1 y 7 cuartos en calderilla.

Una onza de oro perteneciente al año de 1813 del reinado de Fernando VII.

Una peseta, 4 rs. en plata.

2 rs. y 2 cuartos en calderilla.

Un porta-monedas viejo y pequeño con un duro de 20 rs. en plata.

Una peseta de 4 rs. en id.

7 rs. en cuotas de 25 céntimos.

Ropas.

Un cobertor nuevo blanco con un letrero que dice: «P. de Roman;» en el costado en donde se halla este epígrafe tiene cuatro cenefas encarnadas, del ancho cada una de 6 centímetros, otras tantas verdes del ancho de 4 centímetros; y entre unas y otras dos dibujos compuestos de los colores encarnado, azul y verde; al otro costado tiene dos cenefas encarnadas, tambien de 6 centímetros cada una, y dos azules de 4; cuyo cobertor á su lado derecho tiene dos cenefas azules, de largo 5 decímetros cada una y ancho 7 centímetros y 4 milímetros, el cual por entero tiene de largo 2 metros y 16 centímetros.

Dos id. cobertores blancos iguales, que tienen á su costado un epígrafe que dice: «De Lorenzo V.,» y á ambos costados, ó sean los dos cobertores, tienen en sus cabeceras dos cenefas azules anchas y un dibujo.

Dos mantas ó cobertores de color, poblados con diferentes cenefas encarnadas, verdes, blancas, amarillas y castañas, sin que contengan inicial alguna.

Una alforja usada con unos dibujos y cenefas de color blanco, encarnado, azul y amarillo.

Otra id. muy poco usada con muchísimos y diferentes dibujos de color encarnado, blanco, azul, verde, amarillo y negro.

Una chaqueta muy usada de paño, al parecer pardo, en forma de americana con forro de tartan con cuadros de diferentes colores.

Una capa de paño ordinario pardo con bandas de panilla negra y chispitas al parecer amarillas, la que se halla bastante usada.

Una camisola usada con puños anchos, y ojales para gemelos, al parecer de hilo, con pechera de pliegues postiza, la que á su costado izquierdo tiene una B.

Otra id. id. de id. sin inicial de ningun género, aun cuando se nota haber tenido una á su costado izquierdo.

Otra id. de algodon con puños anchos sin gemelos y pechera bordada postiza, que á su costado izquierdo tiene una B.

Una camisa usada de lienzo algodon con pliegues en su pechera con cuello ancho y puños estrechos sin ninguna inicial.

Otra id. de id. tambien sin iniciales.

Otra id. de tela ordinaria de hilo al parecer con dos pliegues en su pechera y á su costado izquierdo una B.

Otra id. de lienzo portugues sin usar, no teniendo inicial alguna.

Tres calzoncillos usados de lienzo del país al parecer sin iniciales, los que tienen para su abroche en la cintura botones blancos ó formas, teniendo uno de ellos en la cintura y lado izquierdo un ramillete bordado de encarnado y blanco y otro pequeñito.

Dos elasticos usados blancos de algodon abiertos y sin iniciales, ó sea uno abierto y otro cerrado.

Una toalla lisa con cenefa encarnada que tiene de largo 1 metro y 8 centímetros y de ancho 30 id.

Una manta muy usada ó jerga de cubrir el caballo.

Un saco viejo de llevar como 10 ferrados de centeno.

Una almohada usada de cutí rellena con lana.

Un pañuelo blanco de hilo algo usado de bolsillo sin inicial.

Un sombrero hongo usado negro con unas cintas del mismo color.

Una gorra nueva de pelo castellano.

Cuatro pares de calcetines de hilo usados sin iniciales.

Una saqueta de guardar ropas de lienzo blanco y usada.

Correajes y otros efectos.

Una cincha ancha de cuero para sobrecarga de caballo, usada.

Una tralla ó látigo de cuero muy usado.

Dos frenos para caballos con sus correspondientes correas y hebillas.

Un pedazo de cuero nuevo con una hebilla, al parecer de una cabezada.

Una correa estrecha con hebilla.

Dos espuelas algo usadas.

Una fiambrera de palo con su tapa.

Una cinta de hierro con una asa para coger y punta bastante estrecha y delgada y un abujero pequeño.

Un cepillo negro.

Un tanque para beber agua de laton.

Una cartera deteriorada con estuches ó secretos y boquilla de hierro.

Una petaca de cuero para tabaco usada.

Una cartera de bolsillo de cuero con algunos secretos y un librito de memoria, sin que este contenga apuntacion alguna interesante.

Un tintero de asta de viaje con algun uso.

Una herradura de caballo ya usada.

Un lapicero de palo.

Un porta plumas de hueso.

Una caja de laton con betun usada.

Un par de zapatillas viejas.

Una bota que contendrá un cuartillo de vino.

Una navaja con mango de madera, con hoja de hierro y acero y un trinchante.

Una caja de laton con polvos de rosa.

Un alfiletero de palo con un poco azogue.

Un paraguas encarnado con un puño de hueso.

Una sábana de dos lienzos de Portugal con una M.

Dos ligas para medias.

Un retal de estopa pequeño y usado.

Una chambra de muger de zaraza con rayas de color sin inicial alguna.

Un par de medias de lana usadas sin inicial.

Otro id. de hilo tambien sin inicial.

Una chambra de bayeta castaña muy vieja y remendada para el uso de una muger.

Dos camisas de muger, sin iniciales, de tela de hilo al parecer con pechera y cuello, algo usada.

Otra de lienzo de Portugal, algo usada, sin inicial y sin cuello.

Un pañuelo manton viejo de lana morada con cenefa encarnada.

Una porcion de retales de paño de diferentes calidades, un bolsa de zaraza con varios chismes de costura, como son; algodones, hilos, botones y otras cosas.

Una caja de laton con una abuja y un pedazo de un rosario al parecer.

Unas tijeras pequeñas de hierro y acero algo usada al parecer.

Una navaja pequeña con puño de palo vieja.

Un par de borceguíes viejos.

Un cepillo negro de pelo para limpiar botas ó ropa.

Una manta ó cobertor doble de varios colores, sin rotura alguna, que contiene una de sus cabeceras las iniciales siguientes: A. R. O.

Una camisa algo usada, al parecer de lienzo de Portugal, sin que contenga inicial alguna.

Una manta ó jerga de cubrir caballerías, algo usada, que contiene un abujero pequeño.

Una almohada de cutí muy usada y llena de lana.

Un cobertor blanco y doble, que contiene en cada una de sus cabeceras dos cenefas azules anchas y en medio de ellas un dibujo del propio color, y en una de aquellas un letrero que dice: «De Lorenzo V.»

Una camisola, al parecer de tela de hilo con pechera postiza y bordada, puños y cuello ancho, la cual ya se halla algo usada.

Otra camisola, al parecer de algodon con cuello y puños anchos, pechera postiza de pliegues, tambien algo usada, sin que tanto esta como la anterior tenga inicial alguna.

Otra id. id. de id.

Una camisa, al parecer de lienzo de Portugal, con pechera de pliegues, sin que contenga inicial alguna, y algo usada.

Un calzoncillo ancho de lienzo con cintura ancha y esta bordada con unas rayas de seda ó hilo encarnado, que tiene para su abroche tres formas ó botones blancos.

Otro id. de id. de cintura tambien ancha con unos bordados de hilo ó seda azul que tiene su abroche, dos botones de nácar y una forma pequeña blanca, hallandose tanto este como el anterior en buen estado y sin inicial alguna.

Otro calzoncillo nuevo, al parecer sin estrenar, de lienzo del país, que no tiene ninguna inicial.

Un elastico doble, al parecer bastante usado abierto por la delantera.

Otro elastico con muy poco uso blanco y con una abertura por la delantera.

Ocho pares de calcetines de hilo bastante usados y rotos.

Un saco pequeño de lienzo de Portugal para ropa, algo usado.

Un pantalon de castor de color algo negruzco, bastante usado.

Una alforja con muchísimo uso con fajas de diferentes colores.

Una capa de paño castaño con cuello de terciopelo del propio color, bandas de felpilla negra y broches de plata.

Una gorra de pelo negro de Castilla.

Un cepillo de ropa con cerdas blancas y negras.

Un tintero de hueso con muy poco uso.

Una cartera de bolsillo con varios estuches y un libro de memoria, sin que este contenga apuntacion ninguna interesante.

Una petaca de cuero para tabaco vacía.

Un alfiletero de palo algo roto, que contiene al parecer una cabeza de vívora y parte ó una ala de un murciélago.

Un pedazo de una cadena ó rosario de alambre amarillo.

Un cepillo para limpiar los dientes.

Un corta plumas con cuatro hojas viejo.

Una cincha nueva de sobre-carga para caballo de suela con dos hebillas.

Un freno para caballerías usado con barbilla de hierro.

Dos espuelas tambien usadas.

Un paraguas bastante deteriorado con cubierta azul y puño de palo.

Dos pares de medias de hilo bastante usadas y rotas.

Una cartera de bolsillo que contiene dos gemelos desiguales viejos.

Dos madejitas de hilo blanco.

Dos confortantes de estambre.

Una saboneta de plata con cilindro bastante deteriorado, sin cristal, y su tapa sin goznes ó muelles.

Caballerías.

Un caballo de alzada seis cuartas y media, su color castaño oscuro, de edad como 14 años, clines y melena larga recargada de los cuatro remos, una estrella pequeña en la frente blanca sin otra señal; tiene de aparejos un albardon con su atafal de cuero, cabezada de cuero, cincha de paño, hecha al parecer á la portuguesa, estrivos de madera y hierro, todo de medio uso.

Otro caballo, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, tambien castaño oscuro, clines y melena larga y en la frente una estrella pequeña blanca, edad 6 años poco mas ó menos con sus aparejos, albardon con su atafal de cuero, cabezada de cuero, al parecer hecha á la portuguesa, cincha de paño, todo de medio uso.

Otro caballo tordo, alzada seis cuartas completas, clines y melena larga, edad 6 años poco mas ó menos, con su aparejo, albarda con estrivos de hierro y madera, atafal de cuero, cincha de paño todo de medio uso; debiendo advertir que el caballo primero ó sea el de 14 años tiene en su pata izquierda las iniciales siguientes: Y. S.

Ropas que viste Bernardo Lopez.

Un par de botas algo usadas.

Una chaqueta algo usada de chinchilla forrada de bayeta encarnada.

Un pantalon idem de idem.

Un chaleco idem idem de forro encarnado.

Un chaleco de tarazona forrado de lienzo.

Un pantalon idem idem.

Una camiseta de color café.

Una faja azul.

Otra idem encarnada.

Una camisola de algodon usada con pechera postiza bordada sin iniciales.

Un elástico de algodon abierto sin inicial.

Un pañuelo de color para el bolsillo.

Un calzoncillo usado de algodon sin inicial.

Un sombrero hongo de castor negro usado.

Idem que viste Manuela Bouza.

Un manton de lana de cuadros color azul, negro y castaño, con fleco usado.

Una saya de estameña color castaño bastante usada con cordon negro y basta de percalina. Un mandil de picote catalan con dos bolsillos á derecha é izquierda.

Un pañuelo de merino color chocolate con cenefa amarilla y azul, usado.

Unos pendientes de oro portugues en especie de aretes.

Una chaqueta de estameña negro con corchetes algo usadas.

Un pañuelo de pico de almendra con un pequeño fleco.

Un justillo de paño verde con cintas encarnadas bastante usado.

Una saya de zaraza achispada con fondo castaño, blanco y encarnado con bastante uso.

Una saya encarnada con alorza y cordon verde con basta de cuadros encarnados y verdes.

Una falda de algodon con dos alorzas y cordon blanco tambien de algodon bastante usada.

Otra idem de moleton con una cinta encarnada, con una alorza, cordon del mismo color y basta de mahon con cuadros azules y blancos.

Una enagua de lienzo con embutidos y picos á la orilla.

Otra idem de idem con embutido y puntilla á la orilla y alorza.

Otra de estopilla con guarnicion y pico de algodon con una alorza.

Una camisa de algodon sin inicial y bastante usada.

Un elastico abierto por la delantera bastante usado y sin inicial.

Unos zapatos abotinados de piel con cordoncillos negros y usados sin rotura.

Un par de medias usadas.

Idem que viste Francisco Prado.

Una chaqueta de castor con bolsillo en figura de americana, color oscuro, bastante usado y forrada de bayeta encarnada.

Un chaleco de castor color castaño oscuro con dos bolsillos y uno en el costado izquierdo para el reloj, tambien forrado de bayeta encarnado.

Una chaqueta de abrigo de bayeta castaño oscuro, tanto esta como el chaleco bastante usados.

Un pantalon de paño blanco con cuadros, remendado con paño castaño.

Una faja de color morado.

Una camisola de algodon con pechera postiza bordada, muy usada.

Un elástico blanco abierta por la delantera, sin que este ni la camisa anterior tengan inicial alguna.

Un caracucho de lienzo de Portugal, algo usado y sin inicial alguna.

Otro calzoncillo de pana, o de bayeta amarilla, sin rotura ni inicial alguna.

Un sombrero luengo de castor negro con una cinta y hevilla blanca de marfil.

Un par de botas sin remontar de caña alta, bastante usadas, teniendo la del pie izquierdo y por su parte de afuera un remiendo.

Id. que viste Manuel Iglesias.

Un pañuelo de seda de la cabeza con chispas encarnadas con cenefa de rosas de prapo color y negra.

Un pañuelo de batista encarnada tambien de la cabeza con cenefa verde.

Un pañuelo de merino para el pescuezo y en su centro con hoyos de color.

Una chambra de zaraza ordinaria, color de lila con unos ramilletes.

Otro pañuelo de merino de los superiores, largo, fondo castaño con varios dibujos.

Una saya de lana y algodon con diferentes dibujos encarnados y negros, al parecer de seda.

Una falda lisa de algodon algo usada, sin iniciales.

Un moleton blanco con alorza, cordon encarnado y basta de zaraza tambien sin iniciales

Otra de bayeta amarilla con basta de zaraza.

Una saya de zaraza con listas amarillas, encarnadas y color chocolate con cordoncito y usada como las anteriores.

Una enagua de algodon sin guarnicion, usada

Una camisa de algodon sin iniciales y usada.

Una chambra blanca con puños anchos sin cuello, y a su costado derecho las iniciales siguientes M. E. P.

Un justillo de mahon verde algo usado.

Una saya de bayeta encarnada con palmilla y basta de zaraza

Un par de zapatos con cordoncillos negros, usados y sin rotura.

En su consecuencia por auto de ayer, acordé hacer público dichos efectos por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, á fin de que las personas que se crean con derecho á ellas comparezcan á deducirlo en este juzgado dentro del término de treinta dias que empezarán á correr desde el dia que tenga efecto su insercion.

Dado en la villa de Puentedeume á 15 de mayo de 1869.—Emilio Tato.—El actuario, Juan B. Hermo.

Señas de los procesados.

El Bernardo Lopez: estatura cinco pies y tres pulgadas y media, pelo castaño, ojos idem oscuros, cejas y barba id., cara larga, color bueno, nariz regular. Señas particulares, ninguna.

El Francisco Prado: edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno. Señas particulares, una cicatriz en la megilla derecha.

La Manuela Bouza: edad 29 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz afilada, cara regular, color bueno. Señas particulares, oyosa de viruelas.

Y la Manuela Iglesias: edad 19 años, estatura regular, pelo y cejas castaño oscuro, cara larga, ojos tambien castaños oscuros, nariz regular. Señas particulares, oyosa de viruelas.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de Orense y su partido.

Hago saber que por virtud de exorto del juzgado de Ribadavia, se publican en venta las rentas siguientes, embargadas á Ramona Taboada, vecino de Pogo, alcaldia de Toén, por causa sobre excesos en el desempeño de un despacho.

Quince cuartas de vino del foral de Domingo Gonzalez de Quintela por el valor de 750 reales.

Veintisiete cuartas de vino de las treinta de que son cabezaleros los herederos de Cristina Alvarez por el valor de 1.350 rs.

Cualquiera persona que á dichas rentas quiere hacer postura, podrá verificarlo el dia 8 de junio próximo á las doce de su mañana en la sala de Audiencia de este juzgado, entendiéndose que la venta se anuncia con la rebaja de una cuarta parte de su valor.

Orense mayo 21 de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—De su orden, Modesto Morais Perez.

PARTE NO OFICIAL.

SOCIEDAD PARA EXPOSICIONES DE BELLAS ARTES.

COMISION PARA LA EXPOSICION

DE ARTES SUNTUARIAS.

Uno de los principales objetos que se propuso esta Sociedad fué separar de la tutela oficial sus operaciones, y patentizar por medio de un pequeño ensayo cuanto puede la iniciativa particular cuando hay fé y voluntad.

Corto es el tiempo que lleva de vida, y sin embargo ha trascurrido el suficiente para que el público y la prensa hayan manifestado su opinion, con la que quedan satisfechos los deseos de sus fundadores.

Estos sin embargo, amantes siempre del bien de su pais, no cejan en el camino que comenzaron, y desean correrlo todo para bien de las Bellas Artes y de la Industria, elementos principales para el bienestar de un Estado.

Segun previene el Reglamento de la Sociedad, ésta procurará hacer exposiciones periódicas del arte aplicado á la industria; exposiciones que, en sentir de la misma, han de reportar grandes ventajas. Naciones mucho mas adelantadas é importantes que la nuestra nos dan el ejemplo, y no hemos de ser nosotros los que desaprovechemos las lecciones y resultados de la esperiencia.

La potente Inglaterra, la que se consideraba superior en casi todos los ramos de la actividad humana, llamó á todas las naciones para el gran certámen del año 1851, no solo para que todos fuésemos á admirar su fuerza, poderío y adelantos, sí que para estudiar ella dichas cualidades en cada una de las que acudieran á su llamamiento.

En dicha época pues, pudo Inglaterra observar, que si bien sus productos industriales eran superiores en la parte de construccion, no lo eran generalmente hablando en gusto y formas artísticas, comparados con los de otros paises.

Reuniéronse los hombres de ciencia para estudiar la manera de introducir el gusto artístico en sus obras, y al efecto consideraron oportuno fundar una asociacion y allegar recursos, á fin de reunir los objetos de arte que poseian las personas aficionadas del país, adquiriendo cuanto pudiera ser conducente al logro de su idea. Dicha asociacion fundó en Lóndres el famoso museo de Kensigton, en el que ademas de lo espresado estableció bibliotecas y clases de dibujo, poniendo en otras poblaciones, aunque en menor escala, otros establecimientos análogos, para conseguir su objeto.

La exposicion del año 1862 demostró con cuanto acierto habian obrado los fundadores del museo Kensigton, pues los productos ingleses habian adelantado en belleza artística.

Francia, que como toda nacion que estima sus productos y sus productores jamás desaprovecha las lecciones, comprendió las ventajas obtenidas por los ingleses, y buscando la Junta de Comercio de Lyon el medio de mejorar las condiciones de las obras de su industria, comisionó á varios artistas para visitar las principales escuelas de ornamentacion de Europa, los que á su regreso manifestaron que lo mas completo y lo que mas llenaba las condiciones para el estudio del arte aplicado á la industria, era el ya citado museo de Kensigton en Lóndres.

Desde 1862 se empezó á organizar en Lyon, aunque en escala modesta, un establecimiento parecido al que antes hemos mencionado, recurriendo sus fundadores á la Sociedad Arundel de Lóndres, que se dedica á reproducir toda clase de objetos artísticos en yeso, metal, etc. para que les procurase ya obras originales, ya copias de los mejores museos, bien fuesen de corporaciones, bien de particulares.

La Sociedad para exposiciones de Bellas Artes de Barcelona, fundada de una manera especial y modesta, no puede pensar en hacer lo que la asociacion de Lóndres ni la Junta de Comercio de Lyon, pues le faltan los recursos de que estas podian disponer; pero amantes de la prosperidad de su pais los individuos que la componen, quieren hacer algo en dicho camino, siquiera sean sus primeros pasos la base de lo que otros podrán terminar con mayores ventajas.

Al efecto ha resuelto celebrar la primera exposicion periódica del arte aplicado á la industria, en su edificio de la calle de las Córtes; y para que de ella pueda el arte y la industria reportar todos los beneficios consiguientes, hace un llamamiento patriótico á los españoles que puedan interesarse en aquella, á fin de que trabajen y presenten cuantos objetos sean dignos de figurar en la indicada exposicion, con lo que se patentizará una vez mas lo que pudiera hacer nuestro pais si el trabajo tuviese la debida proteccion.

Graves son las cuestiones que hoy se ventilan y se han de resolver en altas regiones; aprovechemos la ocasion de manifestarnos, á fin de que al observar los hombres que se llaman de la ciencia la produccion nacional, se vean obligados á confesar los grandes perjuicios que irrogarian al país, si por no procurar los medios de la perfeccion y nivelacion de coste, adoptando una justa proteccion, se arruinaba la industria.

La comision nombrada por los representantes de varios ramos de las industrias que deben figurar en el certámen espresado, en union de la Junta Directiva Administrativa de la Sociedad para exposiciones de Bellas Artes, presentan á la consideracion del público las bases que deben servir para la próxima exposicion del arte aplicado á la industria.

Art. 1.° El primer dia del próximo mes de agosto se abrirá una exposicion de artes suntuarias, que terminará en 30 de setiembre siguiente, á menos que circunstancias especiales hagan conveniente su continuacion.

Art. 2.° Serán admitidas las obras que, independientemente de su valor material, en su forma y carácter determinen cualidades verdaderamente artísticas.

Art. 3.° En dicha exposicion serán admitidos todos los productos españoles de las industrias siguientes:

Construccion. Carpintería, ebanistería, tornería, cerrajería, armería, fundicion de todos metales, joyería, platería, jardinería, cristalería, alfarería, porcelana y obras en mármoles y otras piedras.

Exornacion. Escultura de talla, pintura decorativa mural, en papeles, vidrios etc., tapicería, bordados y tejidos en seda, lana, hilo, esparto, etc., estampados, pasamanerías, encuadernaciones, cromo, litografía, caligrafía, grabado, tipografía, dibujo y proyectos para las citadas industrias, y todas las que determinen el objeto de la exposicion.

Art. 4.° Para la admision de los objetos que se presenten habrá una comision especial de personas que, por sus cualidades, respondan al fin único y esclusivo de la exposicion.

Art. 5.° Se reconocerá como productor de la obra, aquel que la haya elaborado ó proyectado; y en el catálogo que se imprimiese se esplicarán todos los detalles ó condiciones que convengan al expositor.

Art. 6.° Serán admitidas con preferencia obras originales, destinándose un local para las copias; debiéndose tener en cuenta que estas no tendrán cabida, si el número de las primeras ocupase todo el local.

Art. 7.° Las personas que deseen presentar objetos á la exposicion del arte aplicado á la industria, deberán acudir en demanda de local desde el 1.° al 15 del próximo mes de mayo, personalmente, ó por escrito si el expositor no habitase en Barcelona, á la secretaría de la sociedad calle de Córtes, en la que hallarán en dicha época las esplicaciones é impresos necesarios.

Art. 8.° Será de cuenta de los expositores la construccion de armarios, estantes y demás que necesiten para la colocacion de los objetos que deseen exponer.

La comision encargada del arreglo de la exposicion hará las indicaciones convenientes, de acuerdo con los espositores, sobre el modo de construir los armarios y estantes con el fin de guardar la armonía necesaria.

Art. 9.° Los objetos expuestos no podrán retirarse hasta la terminacion de la exposicion.

Art. 10. La conservacion y aseo de los objetos expuestos será de cuenta de los expositores.

Art. 11. La comision por sí, y de acuerdo con las autoridades, ejercerá toda la vigilancia necesaria para proteger la propiedad, pero no responderá de los perjuicios ó pérdidas que contra su voluntad pudiesen sufrir los expositores. Estos podrán, si gustan, asegurar de incendio los efectos que expongan.

Art. 12. Los expositores de esta, y los representantes de los que no residan en Barcelona, tendrán libre entrada á la exposicion todo el tiempo que esté abierta al público.

Art. 13. Los objetos que deban figurar en la exposicion se entregarán en la secretaría de la sociedad del 1.° al 15 de julio próximo.

Art. 14. Terminada la exposicion, deberán los expositores ó sus representantes retirar los objetos expuestos dentro los diez dias siguientes al en que se cierre aquella.

Art. 15. Para la venta de los objetos expuestos y demás generales, los expositores se sujetarán al reglamento de la sociedad para exposiciones de Bellas Artes.

Barcelona 16 de marzo de 1869.—Por A. de la C. de E. de A. S., Miguel Elías, secretario.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los habitantes de esta provincia tengan el debido conocimiento y puedan exponer en la culta ciudad de Barcelona, los objetos á que se contrae la anterior invitacion, que mas de una vez han sabido competir con los de otros paises, donde el arte se halla á mayor altura. Orense 26 de mayo de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.